



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA PATRICIA ROJAS VALDERRAMA  
Causante : MARIA ELENA VALDERRAMA VALDERRAMA  
Radicación : 2020-00546

Atendiendo lo manifestado por el señor PEDRO IGNACIO VALDERRAMA VALDERRAMA en escrito enviado a través de correo electrónico el pasado 16 de febrero del presente, es menester reconocerlo como heredero en su condición de hermano de la causante, para intervenir en este proceso, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se advierte que el apoderado de la parte actora publicó el respectivo emplazamiento de las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso, en la emisora H.J. DOBLE K., por lo que se ordenara que por secretaria se efectúe la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- RECONOCER** a PEDRO IGNACIO VALDERRAMA VALDERRAMA como heredero en su condición de hermano de la causante, para intervenir en este proceso, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que por secretaria se efectúe la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**